

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco del mes de noviembre del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] quienes requieren conocer: a) [el] informe sobre contratos realizados con la empresa AFAN Consultores durante el período comprendido entre junio de 2009 y octubre de 2014; b) Copia de los contratos realizados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República para publicar informes, políticas, planes y cualquier otro documento a su cargo, durante el período comprendido entre enero y octubre de 2014 y; c) Informe de los viajes realizados por funcionarios de la Presidencia de la República durante el período comprendido entre abril y octubre de 2014; especificando: nombre del funcionario, destino, motivos del viaje o misión oficial, origen del financiamiento y pago de viáticos.
2. Mediante proveído de fecha cinco de los corrientes, el suscrito previno a los peticionarios que delimitarán sus pretensiones de acceso a la información en los siguientes puntos: i) en relación al informe sobre los contratos realizados con la empresa AFAN Consultores, se delimite la documentación concreta que pretende obtener de tales contrataciones institucionales y el rubro de bienes o servicios que presta dicha empresa y sobre el cual versa el objeto de la contratación y; ii) sobre los contratos realizados por la Secretaría Técnica de este ente obligado, aclare concretamente el rubro de prestación de servicios de la contratación institucional de la cual pretende obtener información a través de este procedimiento.
3. Por nota remitida por correo electrónico, en fecha once de los corrientes, los interesados en la documentación – en síntesis – señalaron que: i) que constituye una imprecisión de parte del Oficial de Información referirse a los ciudadanos requirentes como "la FUNDE" sin que se haya alegado la representación en el trámite establecido en la ley para el acceso a la información; ii) En cuanto a los contratos realizados entre la Presidencia de la República y la empresa AFAN Consultores, que lo que se pretende obtener son *las copias simples de todos los contratos que hayan sido celebrados entre ambos entes durante el período comprendido entre junio de 2009 y junio de 2014*, siendo



imposible su enumeración específica en tanto la misma es el objeto sobre el cual versa la petición de información. Además, señalaron que el rubro de bienes y servicios que presta dicha empresa y sobre el cual versa el objeto de la contratación es bastante amplio, en tanto la misma abarca temas como: consultorías legales – registro, gestión territorial, gestión humana y otros. Por lo que, concluyeron su petición de información en cuanto que *se requiere el acceso a todas las contrataciones formalizadas entre la Presidencia de la República y la mencionada empresa, de manera que los ciudadanos podamos conocer los servicios pactados, los pagos realizados y los productos entregados o en preparación por parte de la mencionada firma consultora internacional* y; iii) Sobre los contratos realizados por la Secretaría Técnica, el rubro de prestación de servicios de la contratación institucional del cual se pretende obtener información a través de este procedimiento es el de *servicios de impresión de publicaciones contratadas por las mencionada Secretaría, y cuyos productos han sido, son y/o serán divulgados y distribuidos públicamente para el conocimiento de las políticas, discusiones y otros procesos que lleva a cabo dicha dependencia*. Para lo cual, citaron como ejemplo los siguientes documentos: Sistema de Protección Universal, Comunidades Solidarias o la Política Social 2009- 2014.

4. Por auto de las quince horas del veinticinco de noviembre del año que transcurre, el suscrito resolvió ampliar el plazo de tramitación de este proceso con base a la facultad establecida en inciso segundo del artículo 71 LAIP; lo cual fue hecho de conocimiento a los peticionarios para los efectos legales consiguientes.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió en el siguiente orden la documentación que procede: i) a los titulares de la Secretaría de Cultura, la Dirección de Adquisiciones y

Contrataciones Institucionales (DACI) y el enlace de información de la Secretaría Técnica, todos de este ente obligado, la copia simple de todos los contratos suscritos entre la Presidencia de la República y la empresa AFAN Consultores, en el período comprendido entre los años 2009 a 2014, con indicación de los pagos efectuados a dicha empresa y los productos entregados a partir de tales contrataciones; ii) al enlace de información de la Secretaría Técnica, la copia de todos los contratos suscritos por esa dependencia para la prestación del servicio de impresión de publicaciones para el conocimiento al público de las políticas, discusiones y otros procesos que lleve a cabo dicha dependencia, para el período comprendido entre el mes de abril y octubre del año que transcurre y; iii) al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ) de esta Presidencia de la República, el listado de viajes realizados por funcionarios de la Presidencia de la República durante el período comprendido entre abril y octubre de 2014, con indicación del nombre del funcionario, destino, motivo del viaje o misión oficial, origen del financiamiento y pago de viáticos.

Como respuesta a dichos requerimientos, los funcionarios reseñados en el párrafo anterior contestaron lo siguiente: i) en relación a la copia simple de todos los contratos suscritos entre la Presidencia de la República y la empresa AFAN Consultores, la Secretaría de Cultura y la DACI señalaron –en síntesis- que no se habían realizado contrataciones entre tales dependencias y la empresa AFAN Consultores. Por otra parte, la Secretaría Técnica remitió copia de los documentos pretendidos por los solicitantes (ver anexos A, parte I y II); ii) en relación a la copia de todos los contratos suscritos por esa dependencia para la prestación del servicio de impresión de publicaciones, la Secretaría Técnica adjuntó los documentos pretendidos por los solicitantes (ver anexo B) y; iii) en lo concerniente al listado de viajes realizados por funcionarios de la Presidencia de la República durante el período comprendido entre abril y octubre de 2014, el titular de la SALJ remitió el detalle de los viajes en los períodos solicitados por licenciados [REDACTED] y [REDACTED] (ver anexo C), salvo aquellos que por existir declaratoria de reserva no es posible su divulgación.

En vista que la información pretendida por FUNDE no se encuentra limitada por alguna causa legal que inhiba su divulgación, corresponde hacer de conocimiento la misma a los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] por adjuntos electrónicos a este proveído.

Adicionalmente, en aplicación del principio de máxima publicidad –artículo 4 letra a) LAIP-, y existiendo una conexión directa en los puntos en los cuales versa la solicitud que originó el presente procedimiento, el suscrito hace entrega a los peticionarios, en cuadro adjunto, del detalle de las contrataciones efectuadas entre este ente obligado y los señores Alberto Enríquez Villacorta, Carlos Miguel Sáenz, Roberto Rubio, Raúl Torres y aquellos en los que se involucra a personal que labora o laboró en la Fundación Nacional para el Desarrollo, en concepto de –entre otros – consultorías y asesorías para el diseño de propuestas e

implementación de políticas públicas y, como parte de retribuciones por la pertenencia a la Comisión Nacional de Desarrollo. Ante ello, es pertinente poner a disposición de los peticionarios - y del público en general - tal información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por los señores [REDACTED] y [REDACTED].
2. *Entregase* a los peticionarios los datos remitidos por los diferentes funcionarios consultados en este procedimiento de acceso a la información pública.
3. *Hágase* de conocimiento a FUNDE el detalle de las contrataciones efectuadas entre este ente obligado y los señores Alberto Enríquez Villacorta, Carlos Miguel Sáenz, Roberto Rubio, Raúl Torres y aquellos en los que se involucra a personal que labora o laboró en la Fundación Nacional para el Desarrollo, en concepto de -entre otros- consultorías y asesorías para el diseño de propuestas e implementación de políticas públicas y, como parte de retribuciones por la pertenencia a la Comisión Nacional de Desarrollo.
4. *Notifíquese* a los peticionarios en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República